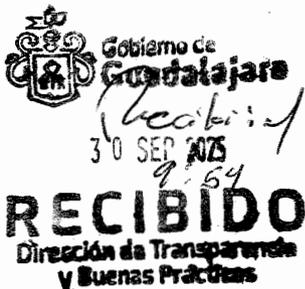




Secretaría  
General  
Guadalajara



006035

A 28/13/25.  
OFICIO N° 3033/2025.

**LIC. RUTH ALEJANDRA LÓPEZ HERNÁNDEZ.**  
**DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS**

Por este medio le envío un cordial saludo y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 173 y 196 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, le informo que **en la sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2025, el Ayuntamiento aprobó el Acuerdo Municipal Número A 28/13/25, relativo al Plan Estratégico de Plantación, Cuidado y Monitoreo del Arbolado Urbano.**

Anexo, para su conocimiento y, en su caso, cumplimiento, copia simple del dictamen aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en los términos en que finalmente concluyó, después de su discusión ante el Órgano de Gobierno Municipal.

Sin otro particular, quedo de Usted.

**ATENTAMENTE**  
**Guadalajara, Jalisco. 25 de septiembre de 2025**  
*"2025 Año de Guadalajara, Todas y Todos por una Ciudad Limpia"*  
**EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. JOSÉ MANUEL ROMO PARRA**



Gobierno de  
**Guadalajara**

Secretaría General  
Ayuntamiento de Guadalajara

C.c.p. Minutario.  
C.c.p. Archivo.  
JMRP/Dirección de Enlace con el Ayuntamiento.

Av. Miguel Hidalgo y Costilla 400,  
Centro Histórico, Guadalajara, Jalisco.  
Guadalajara.gob.mx



La Ciudad que   
**te cuida**



Sala de  
Regidores

COMISIÓN EDILICIA DE MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO SUSTENTABLE



Gobierno de  
Guadalajara

12:51 hrs

27 AGO. 2025 Limni

REGIDORES INTEGRANTES DEL  
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA  
PRESENTE

**RECIBIDO**

Secretaría General  
Ayuntamiento de Guadalajara

Sin anexo  
y en digital.

Las y los integrantes de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los numerales 96, 99, 107 fracción XIII, 108 fracción II, 110 fracción XIII y demás relativos aplicables del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara; nos permitimos someter a su consideración el presente **Dictamen que resuelve el Turno 167/25, que contiene la Iniciativa presentada por el regidor Juan Alberto Salinas Macías, para que se remita informe que contenga, entre otras cuestiones, el Plan Estratégico de Plantación, Cuidado y Monitoreo del Arbolado Urbano;** con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el 19 de junio de 2025, se aprobó turnar a esta comisión la iniciativa referida con antelación, misma que se identifica con el número de turno 167/25.
2. Mediante el oficio 2313/25 el 23 de junio, la Secretaría General notifica a esta Comisión Edilicia, la iniciativa de acuerdo con turno 167/25 para que se remita informe que contenga, entre otras cuestiones, el Plan Estratégico de Plantación, Cuidado y Monitoreo del Arbolado Urbano.
3. El turno 167/25 tiene como base la Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión por el que se instruye a la Coordinación General de Servicios Municipales y a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que remitan a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable un informe pormenorizado que contenga, entre otras

La presente página corresponde al dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable respecto del turno marcado con el número 167/25.



cuestiones, la versión íntegra del Plan Estratégico de Plantación, Cuidado y Monitoreo del Arbolado Urbano, de conformidad con los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

*El arbolado urbano es un elemento fundamental en la planeación territorial y ambiental. Su adecuada gestión no solo permite mitigar los efectos del cambio climático, reducir la contaminación del aire y regular la temperatura urbana, sino que contribuye de forma directa al bienestar, la salud pública, la seguridad peatonal y la calidad de vida de la población.*

*La pérdida global de árboles, 6.7 millones de hectáreas en 2024, revela una crisis que no sólo afecta ecosistemas remotos, sino también la calidad de vida en nuestras ciudades. <sup>1</sup> La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda un mínimo de un árbol por cada tres habitantes urbanos, es decir, al menos 9 m<sup>2</sup> de área verde por persona, para garantizar beneficios tangibles en la salud física y mental. <sup>2</sup>*

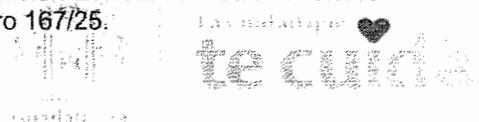
*Con base en la recomendación de la OMS de disponer al menos de un árbol por cada tres habitantes, Guadalajara requiere un mínimo de 461 876 árboles. No obstante, el último censo municipal (mayo 2023) registró 423 494 ejemplares, lo que revela un déficit aproximado de 38 382 árboles. Cubrir esta brecha no solo respondería a un estándar internacional de salud urbana, sino que también mejoraría significativamente la calidad del aire, mitigaría el calor extremo, optimizaría la salud mental y fortalecería la cohesión social en nuestro municipio. <sup>3</sup>*

<sup>1</sup> World Economic Forum. (2025, junio 18). Earth's ancient forests are vanishing – and we urgently need to protect what's left. <https://www.weforum.org/stories/2025/06/forests-old-growth-trees-protection/>

<sup>2</sup> World Health Organization Regional Office for Europe. (2016). Urban Green spaces and health: A review of evidence. WHO Regional Office for Europe. [https://www.euro.who.int/data/assets/pdf\\_file/0005/321971/Urban-green-spaces-and-health-review-evidence.pdf](https://www.euro.who.int/data/assets/pdf_file/0005/321971/Urban-green-spaces-and-health-review-evidence.pdf)

<sup>3</sup> Semadet – FIPRODEFO. (2023). Censo de árboles en la Zona Metropolitana de Guadalajara. Geoportal FIPRODEFO. <https://geoportal.fiprodefo.gob.mx/pofmet/censo-de-arboles-en-la-zona-metropolitana-de-guadalajara/>

La presente página corresponde al dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable respecto del turno marcado con el número 167/25.





*Sin embargo, muchas ciudades, incluida Guadalajara, están lejos de alcanzar ese estándar. La evidencia científica confirma que los árboles urbanos regulan el microclima, capturan contaminantes, mitigan el ruido, mejoran la salud respiratoria y mental, y son esenciales para enfrentar el estrés térmico que el cambio climático intensifica. En este contexto, la conservación de los árboles existentes y la creación de infraestructura verde no es un lujo, sino una prioridad de salud pública, justicia ambiental y planeación urbana con visión de futuro.*

*El cuidado del arbolado también representa una obligación legal para los municipios, quienes deben garantizar que su mantenimiento, plantación y poda se realicen conforme a criterios técnicos y sostenibles.*

### **I. Fundamento Constitucional y Legal**

*El Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, reconociendo la obligación del Estado de garantizar su protección; en el mismo sentido, el Artículo 115, fracción II, otorga a los municipios la responsabilidad de conservar y administrar sus recursos naturales en el ámbito urbano.*

*De manera complementaria, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como su homóloga en el Estado de Jalisco, prevén la responsabilidad de los municipios en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente.*

*Por su parte, el Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara dispone, en sus artículos 26 al 28, que la planeación del manejo de arbolado urbano debe basarse en censos técnicos, diagnósticos fitosanitarios, información estadística e instrumentos rectores actualizados, lo cual constituye el parámetro mínimo de cumplimiento para cualquier programa institucional de plantación, poda o mantenimiento.*

La presente página corresponde al dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable respecto del turno marcado con el número 167/25.



## II. Antecedentes y contexto del arbolado urbano en Guadalajara

A través de distintos canales oficiales, el Gobierno Municipal ha difundido las líneas generales del Plan Estratégico de Plantación, Cuidado y Monitoreo del Arbolado Urbano, el cual contempla la colocación de 20 mil árboles en diversas zonas de la ciudad. Sin embargo, el documento técnico íntegro del plan no ha sido publicado en medios oficiales, ni se han dado a conocer los soportes técnicos, diagnósticos previos o estudios que lo fundamenten. Tampoco existe información pública verificable sobre la metodología empleada para determinar zonas prioritarias, especies adecuadas o logística operativa y presupuestal para garantizar la supervivencia de los ejemplares plantados.

Por otra parte, el retiro reciente de más de 500 árboles en diversos puntos del municipio de Guadalajara ha generado profunda preocupación ciudadana. Por ello, resulta indispensable que la autoridad municipal transparente de inmediato el informe técnico que motivó dichas acciones, especificando el estado fitosanitario, riesgo estructural, especie y criterios utilizados para determinar su retiro. La rendición de cuentas en este tipo de intervenciones es fundamental para garantizar una gestión ambiental basada en evidencia y respeto a los derechos colectivos a un entorno sano y sustentable.

En el mismo tenor, es fundamental pedir cuentas de la licitación pública local LCCC-GDL-012-2025 contratada para el servicio de mantenimiento integral de arbolado, adjudicada por el Gobierno de Guadalajara, no solo por los montos asignados que oscilan entre los 4 y más de 20 millones de pesos según los licitantes, sino por la falta de una justificación técnica sólida que acredite la incapacidad institucional de la Dirección de Parques y Jardines para realizar estas funciones de manera directa. Ante la creciente preocupación ciudadana por el manejo de arbolado urbano y las recientes denuncias por podas agresivas y retiros injustificados de árboles, es indispensable que el Ayuntamiento transparente los criterios que motivaron la externalización de un servicio que, por su naturaleza ambiental y social, debería contar con supervisión y ejecución directa del gobierno municipal. De lo contrario, se corre el riesgo de delegar responsabilidades públicas sin asegurar ni la calidad ni la pertinencia de las intervenciones, con posibles daños irreversibles al patrimonio natural de la ciudad.

La presente página corresponde al dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable respecto del turno marcado con el número 167/25.



*Por ello, resulta evidente que mientras el Gobierno Federal impulsa programas como Sembrando Vida y proyectos de restauración ecológica que contemplan la plantación de millones de árboles en todo el país como estrategia para mitigar el cambio climático, la visión del Gobierno Municipal de Guadalajara queda corta y desarticulada ante los retos ambientales reales de la ciudad. Anunciar la plantación de 20 mil árboles, cuando la ciudad ha perdido cobertura arbórea en zonas críticas, enfrenta olas de calor cada vez más severas y reporta cada temporada caída de ejemplares por falta de mantenimiento, no es un logro: es una respuesta mínima, simbólica y fragmentaria que prioriza la foto por encima del impacto.*

*A ello se suma la falta de capacidad institucional demostrada por la actual administración para conservar el arbolado existente, evidenciada en las múltiples denuncias por podas inadecuadas, caída de árboles con el inicio del temporal y el abandono de ejemplares previamente plantados. Plantar sin diagnosticar, sin planificar y sin mantener, no sólo es ineficiente: es una simulación de política ambiental.*

### **III. Justificación de la Iniciativa**

*En este escenario, se vuelve indispensable que las instancias municipales competentes remitan un informe técnico pormenorizado, verificable y completo sobre las podas objeto de licitación LCCC-GDL-012-2025, los retiros realizados, así la versión íntegra del Plan Estratégico de Arbolado Urbano, con base en los lineamientos establecidos en la normatividad aplicable.*

*De igual manera, se requiere que se justifique de manera puntual la necesidad de contratar empresas privadas para ejecutar funciones que, por su naturaleza, corresponden al personal operativo del Ayuntamiento, y que se detalle por qué no pueden ser realizadas con personal público, fortaleciendo así la transparencia, eficiencia y capacidad institucional.*

*De conformidad al artículo 92, fracción I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se realiza el siguiente análisis de las repercusiones que pudieran generarse en caso de aprobarse la presente iniciativa:*

La presente página corresponde al dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable respecto del turno marcado con el número 167/25.



**Repercusiones jurídicas;** esta iniciativa no contiene este tipo de repercusiones para el Ayuntamiento.

**Repercusiones presupuestarias;** la propuesta no conlleva repercusiones patrimoniales para el Ayuntamiento.

**Repercusiones laborales;** esta iniciativa no contiene repercusiones laborales.

**Repercusiones sociales;** Responde a una demanda ciudadana creciente sobre el mal manejo del arbolado, mejora la rendición de cuentas, y fortalece la participación comunitaria en la vigilancia ambiental.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la elevada consideración de este Honorable Ayuntamiento la siguiente iniciativa de:

### ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN

**Único.** Se instruye a la Coordinación General de Servicios Municipales y a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que, en un plazo no mayor a 30 días naturales, presente ante la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable:

1. Informe técnico pormenorizado, verificable y completo sobre las podas objeto de licitación LCCC-GDL-012-2025, los retiros realizados, así la versión íntegra del Plan Estratégico de Arbolado Urbano, con base en los lineamientos establecidos en la normatividad aplicable.
2. Un informe sobre la justificación de la contratación de proveedores externos para la ejecución de actividades propias del municipio, así como un diagnóstico actualizado sobre la capacidad operativa, técnica y presupuestal del personal municipal para cubrir dichas funciones.

La presente página corresponde al dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable respecto del turno marcado con el número 167/25.



3. *La versión íntegra del Plan Estratégico de Plantación, Cuidado y Monitoreo del Arbolado Urbano, con sus respectivos anexos técnicos, cronogramas, ejes de acción, criterios de selección de especies, metas, presupuestos asignados, mecanismos de evaluación y rutas de supervisión, conforme a lo establecido en el Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales.*
4. *Asimismo, publiquen la información solicitada en el Portal Institucional del Ayuntamiento de Guadalajara y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en apego al principio de máxima publicidad y bajo formatos abiertos, accesibles y comprensibles para la ciudadanía.*

**CONSIDERANDOS:**

- I. Conforme en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115, determina que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándole facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. Con fundamento en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 73, 77, 85 fracción I y 88, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio

La presente página corresponde al dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable respecto del turno marcado con el número 167/25.



propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Federal; que los Municipios tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar, conforme a las bases normativas que señalen las leyes, las normas que regulen la prestación de servicios públicos a su cargo, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; difundir, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias las Leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado; así como administrar libremente su hacienda pública.

- III. Con lo dispuesto en los artículos 107 y 110 fracción XIII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para conocer y dictaminar el turno materia del presente.
- IV. Sustancialmente la propuesta concreta de la iniciativa tiene como finalidad el siguiente punto de acuerdo:

**Único.** *Se instruye a la Coordinación General de Servicios Municipales y a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que, en un plazo no mayor a 30 días naturales, presente ante la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable:*

- Informe técnico pormenorizado, verificable y completo sobre las podas objeto de licitación LCCC-GDL-012-2025, los retiros realizados, así la versión íntegra del Plan Estratégico de Arbolado Urbano, con base en los lineamientos establecidos en la normatividad aplicable.*
- Un informe sobre la justificación de la contratación de proveedores externos para la ejecución de actividades propias del municipio, así como un diagnóstico actualizado sobre la capacidad operativa, técnica y*

La presente página corresponde al dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable respecto del turno marcado con el número 167/25.



*presupuestal del personal municipal para cubrir dichas funciones.*

3. *La versión íntegra del Plan Estratégico de Plantación, Cuidado y Monitoreo del Arbolado Urbano, con sus respectivos anexos técnicos, cronogramas, ejes de acción, criterios de selección de especies, metas, presupuestos asignados, mecanismos de evaluación y rutas de supervisión, conforme a lo establecido en el Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales.*
  4. *Asimismo, publiquen la información solicitada en el Portal Institucional del Ayuntamiento de Guadalajara y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en apego al principio de máxima publicidad y bajo formatos abiertos, accesibles y comprensibles para la ciudadanía.*
- V. Mediante **oficio TNA 092/06/2025** con fecha 09 de julio de 2025, dirigido al Coordinador General de Servicios Públicos Municipales, la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, solicitó opinión técnica relativa al informe que contenga, entre otras cuestiones, el Plan Estratégico de Plantación, Cuidado y Monitoreo de Arbolado Urbano.
- VI. Con fecha 30 de julio de 2025, se recibió el oficio **CGSM/EYS/031/2025**, signado por la Directora de Evaluación y Seguimiento de la Coordinación General de Servicios Municipales, indicando lo siguiente:

*Por medio del presente, reciba un cordial saludo. En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 233, 265, 266 y 275 bis del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y en atención al oficio TNA/092/06/25 turnado a esta Dirección para seguimiento, en el cual solicita opinión técnica referente a la iniciativa presentada por el*

La presente página corresponde al dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable respecto del turno marcado con el número 167/25.



regidor Juan Alberto Salinas Macías, identificada con el turno 167/25, el cual solicita lo siguiente:

*-Se remita informe que contenga, entre otras cuestiones, el Plan Estratégico de Plantación, Cuidado y Monitoreo del Arbolado Urbano.*

*En ese tenor, le informo que por parte de esta Dirección de Evaluación y Seguimiento considera viable brindar la información correspondiente a los puntos de acuerdo 1 y 2, una vez aprobado el acuerdo por el pleno del ayuntamiento, anexo oficio en copia simple por parte de la Dirección de Parques y Jardines el cual cuenta con el informe solicitado por esta Dirección.*

*Respecto a los numerales 3 y 4, éstos corresponden, respectivamente, a la competencia de la Dirección de Medio Ambiente y a la Dirección de Transparencia del Municipio de Guadalajara.*

*Agradezco de antemano la atención prestada a este oficio, quedando a la orden para cualquier aclaración adicional.*

- VII. Como oficio anexo **CGSM/PYJ/AT/1739/2025**, signado por el Director de Parques y Jardines, con fecha 23 de julio de 2025, indicó lo siguiente:

*Por este conducto reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para dar respuesta a su atento **Memorándum CGSM/EYS/067/2025**, en el cual solicita **la opinión técnica respecto a la iniciativa con número de turno 167/25, referente a que se remita un informe que contenga, entre otras cuestiones, el Plan Estratégico de Plantación, Cuidado y Monitoreo del Arbolado Urbano.***

*Respecto a lo anterior, le informo que se considera viable brindar la información correspondiente al punto de acuerdo numerales 1 y 2, una vez aprobado el punto de acuerdo por el pleno del Ayuntamiento, ya que*

La presente página corresponde al dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable respecto del turno marcado con el número 167/25.



*no tiene repercusiones jurídicas, presupuestarias ni laborales, abonando a la transparencia de los procesos de ésta Dirección.*

*Respecto a los numerales 3 y 4, éstos corresponden, respectivamente, a la competencia de la Dirección de Medio Ambiente y a la Dirección de Transparencia del Municipio de Guadalajara.*

*Sin otro particular por el momento, me despido.*

VIII. Asimismo, mediante **oficio TNA 094/06/2025** con fecha 09 de julio de 2025, dirigido a la Coordinadora General de Gestión Integral de la Ciudad, la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, solicitó opinión técnica relativa al informe que contenga, entre otras cuestiones, el Plan Estratégico de Plantación, Cuidado y Monitoreo de Arbolado Urbano.

IX. Con fecha 15 de agosto, se recibió el oficio **CGGIC/0473/2025** signado por la Coordinadora General de Gestión Integral de la Ciudad, indicando lo siguiente:

*Por medio del presente, reciba un cordial saludo y a su vez, se da respuesta a su similar No. **TNA 094/06/2025**, por medio del cual, solicita opinión técnica con respecto a la iniciativa presentada por el Regidor Juan Alberto Salinas Macías, a la que se le asignó el número de turno **167/25**, que tiene por objeto que se emita un informe que contenga entre otras cuestiones, el Plan Estratégico de Plantación, Cuidado y Monitoreo de Arbolado Urbano.*

*En virtud de lo anterior, se procedió al análisis de las atribuciones legales de esta Coordinación, conforme a lo siguiente:*

*Según el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, las personas titulares de la administración pública, respecto de las dependencias a su cargo, cuentan con la atribución de "**emitir opiniones técnicas**" que puedan incidir en la actualización de las*

La presente página corresponde al dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable respecto del turno marcado con el número 167/25.



disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la dependencia.”<sup>4</sup>

Del mismo cuerpo normativo se desprende, que las Coordinaciones Generales pueden “presentar al Ayuntamiento, a las **Comisiones Edilicias**, a la Presidencia Municipal y a la Jefatura de Gabinete los avances sistemáticos e **informes que respecto de la coordinación le sean requeridos.**”<sup>5</sup>

Asimismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 259 del citado Código Municipal, la Coordinación cuenta con las siguientes atribuciones:

“Artículo 259. La Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad es la instancia integradora de las áreas destinadas al ordenamiento, la gestión del territorio del Municipio, construcción y la movilidad con criterios de sustentabilidad; responsable de disponer de los elementos de política ambiental y cambio climático como herramientas y referentes para el desarrollo y la transformación del mismo en entornos apropiados para vivir con calidad; encargada de la distribución de la inversión pública en todas las demarcaciones de este, dando prioridad a las que permitan reducir brechas sociales, eliminar los privilegios y fomentar la integración de las personas desvinculadas del desarrollo social y económico; e integrar la infraestructura y los servicios de la Ciudad, mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo.

Además, lleva a cabo el trámite administrativo del mecanismo de Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano, a solicitud del Comité Interinstitucional de la Transferencia de Derechos de Desarrollo Urbano.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Medio Ambiente, de Movilidad y Transporte, de Obras Públicas, Ordenamiento del Territorio y Licencias de Construcción.

<sup>4</sup> Artículo 131, fracción VI, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

<sup>5</sup> Artículo 233, fracción IV, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

La presente página corresponde al dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable respecto del turno marcado con el número 167/25.



Asimismo, para la consecución de sus fines debe coordinarse con las demás instancias de gobierno y de la sociedad.<sup>6</sup>

(Lo resaltado es propio)

A su vez, de los artículos 260 al 264 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se establecen las facultades de las direcciones dependientes de esta Coordinación; las cuales están orientadas a la gestión y ordenamiento del territorio, la movilidad, obra pública, medio ambiente y la revisión y autorización de las licencias de construcción en el municipio de Guadalajara.

Con fundamento en los artículos manifestados en el párrafo anterior, se le solicitó a su vez, Opinión Técnica a la Dirección de Medio Ambiente, la cual contestó mediante oficio No. **CGGIC/DMA/JA/0593/2025**, suscrito por la **Lic. Irma Yesenia Ortega González**, Encargada de Despacho de la Dirección de Medio Ambiente, manifestando lo siguiente:

Derivado de lo anterior, y en referencia al punto 1 y 2, se considera que la Dirección de Parques y Jardines, es la dependencia que podría generar, poseer y/o administrar la información solicitada, lo anterior, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 271 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, toda vez que dicha dependencia es la requirente de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LCCC-GDL-012-2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ARBOLADO PARA LA DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES", misma que puede ser consultada en la siguiente página:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/uploads/01f662cff1/BASES%20LCCC-GDL-012-2025.pdf>.

Ahora bien, en atención a los puntos 3 y 4, se informa que, esta Dirección de Medio Ambiente, cuenta con la versión íntegra del Plan Estratégico de Plantación, Cuidado y Monitoreo del Arbolado Urbano, con sus respectivos

<sup>6</sup> Artículo 259, Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

La presente página corresponde al dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable respecto del turno marcado con el número 167/25.



anexos, por lo que, se solicitó a Secretaría General de este Ayuntamiento y a la Dirección General de Transparencia y Buenas Prácticas, realicen la publicación del Plan en el Portal Institucional del Ayuntamiento de Guadalajara y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, se pone a su disposición el Plan Estratégico de Plantación, Cuidado y Monitoreo del Arbolado Urbano, con sus respectivos anexos, para su consulta en los medios oficiales del Gobierno de Guadalajara, mismos que son los siguientes:

1. Gaceta Municipal de Guadalajara, Suplemento del Tomo IV. Ejemplar 13. Primera Sección. Año 24 de julio de 2025; 108. <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/gacetamunicipal/2025>. Se anexa una copia en físico.
2. Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/proyectos-emblematicos>.<sup>7</sup>

De lo antes expuesto se concluye, que la versión íntegra **del Plan Estratégico de Plantación, Cuidado y Monitoreo del Arbolado Urbano, con sus respectivos anexos**, ya se encuentra publicada y es de libre acceso en la página oficial del Gobierno Municipal de Guadalajara, por lo que se deja a su disposición en la cita antes mencionada, las ligas en las cuales puede hacer efectiva su consulta; por lo que ve a la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LCCC-GDL-012-2025 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ARBOLADO PARA LA DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES"**, la Coordinación General de Servicios Públicos y en específico, la Dirección de Parques y Jardines, es el área requirente y quien puede informar sobre lo solicitado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 271, del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Por lo que se da respuesta a su requerimiento, en lo que corresponde a nuestro particular ámbito de competencia en los términos antes expuestos.

<sup>7</sup> Oficio No. CGGIC/DMA/JA/0573/2025, suscrito por la Ingeniera Paulina Cervantes Flores, Directora de Medio Ambiente de Guadalajara, de fecha 23/07/2025.

La presente página corresponde al dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable respecto del turno marcado con el número 167/25.



- X. El derecho humano a un medio ambiente sano, reconocido en el artículo 4º de la Constitución Federal, el artículo 4º de la Constitución de Jalisco, así como en diversos tratados internacionales, implica la obligación del Estado y de los municipios de garantizar la protección, conservación y restauración de los ecosistemas y recursos naturales en beneficio de las generaciones presentes y futuras.
- XI. A su vez, el Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara mandata la incorporación de diagnósticos técnicos y mecanismos de participación social en la planeación, plantación y mantenimiento del arbolado urbano.
- XII. Mientras tanto, con fundamento en las opiniones técnicas recabadas, por un lado, se hace constar que el Plan Estratégico de Plantación, Cuidado y Monitoreo del Arbolado Urbano ya ha sido debidamente publicado y se encuentra disponible para su consulta en la página oficial del Gobierno Municipal de Guadalajara.
- XIII. En otro sentido, respecto al informe pormenorizado de la licitación pública local **LCCC-GDL-012-2025**, se determina que dicho documento aún se encuentra pendiente de publicación en los portales institucionales del Ayuntamiento. Siendo así, la difusión de esta información resulta indispensable para garantizar la transparencia del proceso, permitir el acceso público a los detalles técnicos y administrativos, y fortalecer la rendición de cuentas hacia la ciudadanía.
- XIV. En consecuencia, se exhorta a las áreas competentes a dar puntual cumplimiento a esta obligación, a fin de que el informe sea publicado en tiempo y forma, en apego a las disposiciones normativas aplicables. Asimismo, se solicita que se proporcione información relativa a la justificación de la contratación de proveedores externos para la ejecución de actividades que corresponden al ámbito municipal, acompañada de un diagnóstico actualizado sobre la capacidad operativa, técnica y presupuestal del personal del Ayuntamiento para cubrir dichas funciones.

La presente página corresponde al dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable respecto del turno marcado con el número 167/25



En mérito de lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los numerales 96, 99, 107 fracción XIII, 108 fracción II, 110 fracción XIII y demás relativos aplicables del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, sometemos a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal el siguiente:

**ACUERDO:**

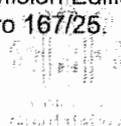
**PRIMERO.** Se instruye a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, para que a través de la Dirección de Parques y Jardines, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la aprobación de este acuerdo, remita a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, un informe pormenorizado de la licitación pública local LCCC-GDL-012-2025, denominada "Servicio de Mantenimiento Integral de Arbolado para la Dirección de Parques y Jardines".

Dicho informe deberá contener la justificación de la contratación de proveedores externos para la ejecución de actividades que corresponden al ámbito municipal, acompañada de un diagnóstico actualizado sobre la capacidad operativa, técnica y presupuestal del personal municipal para cubrir dichas funciones.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para realizar la publicación íntegra y accesible del informe señalado en el punto primero de este acuerdo tanto en el Portal Institucional del Gobierno Municipal de Guadalajara, como en la Plataforma Nacional de Transparencia. Con el propósito de asegurar la máxima publicidad, la transparencia administrativa y el derecho de la población para acceder a la información pública.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento para que realice los trámites administrativos inherentes y las acciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

La presente página corresponde al dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable respecto del turno marcado con el número 167/25.





ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 27 de agosto de 2025.

**"2025 año de Guadalajara, Todas y Todos por una Ciudad Limpia"**

**LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA**

**REGIDORA TERESA NARANJO ARIAS**  
Presidenta de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

**SÍNDICO SALVADOR DE LA CRUZ RODRÍGUEZ REYES**

Vocal de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

**REGIDOR JULIO CÉSAR COVARRUBIAS MENDOZA**

Vocal de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

**REGIDOR VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ LÓPEZ**

Vocal de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

**REGIDORA LUZ MARÍA ALATORRE MALDONADO**

Vocal de la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

La presente página corresponde al dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable respecto del turno marcado con el número 167/25.